

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCIÓN N°

<b>235</b>	<b>/23</b>
------------	------------

Montevideo, 16 de mayo del 2023.

**VISTO:** la necesidad de contratar en forma directa, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 19 del literal d) del artículo 33 del TOCAF, a la empresa Hydro Application Consulting Group, LLC., para adquirir una planta de tratamiento de agua salobre paquete-portátil, a efectos de realizar tareas de investigación científica en el marco de la carrera de Ingeniería en Agua y Desarrollo sostenible de UTEC.

**RESULTANDO:** I) que en el contexto de la emergencia hídrica, los Programas de grado y posgrado de Ingeniería en agua y desarrollo sostenible de UTEC, han estado en constante intercambio con las autoridades - en especial el Ministerio de Salud Pública y OSE - a efectos de contribuir con informes técnicos referentes a las consecuencias que pueden provocar la modificación de los valores máximos permitidos de salinidad en el agua, teniendo en cuenta la normativa vigente de agua potable, particularmente, en lo que refiere a las concentraciones de sodio y cloruro;

II) que en este escenario, el Programa de Posgrado de Agua y Desarrollo sostenible de UTEC, ha identificado una planta de tratamiento de agua salobre paquete-portátil, desarrollada por la empresa Hydro Application Consulting (HAC) Group, LL, que acuerdo a lo informado por los técnicos de UTEC en informe con fecha 12 de mayo del presente, podría cubrir las necesidades actuales demandadas por OSE en el contexto de la emergencia hídrica, disminuyendo considerablemente las concentraciones de sodio y cloruro en el agua;

**III)** que asimismo se destaca que el equipo cotizado por la empresa Hydro Application Consulting (HAC) Group, LLC. presenta la ventaja de que, además de ser diseñada específicamente para la necesidad demandadas por OSE, ya se encuentra construido y podría ser enviado a Uruguay en los próximos días, lo que considerando la situación de emergencia resulta de esencial importancia;

**IV)** que, se destaca en el referido informe que además de utilizarse para investigación aplicada al contexto de emergencia hídrica actual, el mencionado equipo, permite al Programa de Posgrado de Agua de UTEC fortalecer sus capacidades de investigación y abrir nuevas líneas a futuro en este ámbito;

**CONSIDERANDO:** **I)** que el proveedor envió propuesta que fue analizada desde el punto de vista técnico y económico en los informes que preceden al presente;

**II)** que observa que la finalidad principal de la adquisición de dicho equipamiento es la investigación científica en el ámbito de la carrera de Ingeniería en Agua y desarrollo sostenible de UTEC, facilitando los aportes académicos en la búsqueda de soluciones para afrontar la crisis hídrica que atraviesa Uruguay;

**III)** que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera viable proceder a la contratación directa del proveedor Hydro Application Consulting (HAC) Group, LLC para la adquisición de dicha planta de tratamiento de agua salobre paquete-portátil al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 19 del artículo 33 del TOCAF;

**IV)** que dicha causal de excepción, habilita a la Administración a contratar directamente a un proveedor para: *“La adquisición y reparación de bienes y la contratación de servicios, realizadas en el marco de las actividades de investigación científica desarrolladas por la Universidad de la República o por la Universidad Tecnológica, hasta un monto anual de 50.000.000 UI (cincuenta millones de unidades indexadas). Este tope regirá a partir del año 2021. Quedan comprendidos en esta excepción y por dicho monto anual, los establecimientos de extensión e investigación agropecuaria pertenecientes a la Universidad de la República.*

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Aprobar -ad referéndum de la intervención preventiva de la Contadora del Tribunal de Cuentas- la contratación directa a la empresa **Hydro Application Consulting Group, LLC.**, para adquirir una planta de tratamiento de agua salobre paquete-portátil, a efectos de realizar tareas de investigación científica en el marco de la carrera de Ingeniería en Agua y Desarrollo sostenible y del Posgrado en Saneamiento e Ingeniería Sanitaria UTEC, al amparo del numeral 19, literal d) del artículo 33 del TOCAF, en un todo de acuerdo a la propuesta del proveedor.

2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación de los montos totales de **USD 120.000 (dólares americanos ciento veinte mil)**, y **USD 9.500 (dólares americanos nueve mil quinientos)** por concepto de puesta en marcha y capacitación, más los impuestos que correspondan en ambas erogaciones, los cuales se atenderán con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Financiamiento 1.2: "Recursos con afectación especial".

3°. Notifíquese y pase al Área de Compras a sus efectos.



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica

